



## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0557/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300554000006622**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	14

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

- ...
- Curriculum del personal de la Unidad de transparencia 2022.
- Curriculum del personal de Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Obras Publicas 2022.
- Curriculum del personal del DIF municipal 2022.
- Comisiones asignadas al Sindico, Regidor 1 y Regidor 2 para el año 2022.
- Número de hojas carta y oficio de todos y cada uno de los archivos ubicados en el área de archivo histórico por áreas al 25 de enero de 2022.
- Kilometraje y Litros de combustible consumidos por cada uno de los vehículos del ayuntamiento diariamente durante los primeros 25 días enero de 2022.
- Folio de cada vale de gasolina otorgados diariamente a cada unidad del ayuntamiento durante los primeros 25 días de enero de 2022.
- Factura del arrendamiento de la carpa y demás gastos en la toma de protesta 2022-2025.
- Cantidad en toneladas de la basura llevada a basurero autorizado y factura correspondiente al 25 de enero de 2022.
- Contratos firmados por el Presidente Municipal durante los primeros 25 días de enero de 2022.
- Lista de oficios de viáticos durante los primeros 25 días de enero de 2022.
- ...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El quince de febrero siguiente, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UTAIP/66/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, al cual

adjuntó los oficios MPS/RH/2022/019 del Director de Recursos Humanos, el 012/2022 del Regidor Segundo y escrito del Secretario Particular del Presidente Municipal, entre otras documentales.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El once de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del Titular de la Unidad de Transparencia.

**7. Vista a la parte recurrente.** El catorce de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**8. Ampliación de plazo para resolver.** Por acuerdo del dieciséis de marzo, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

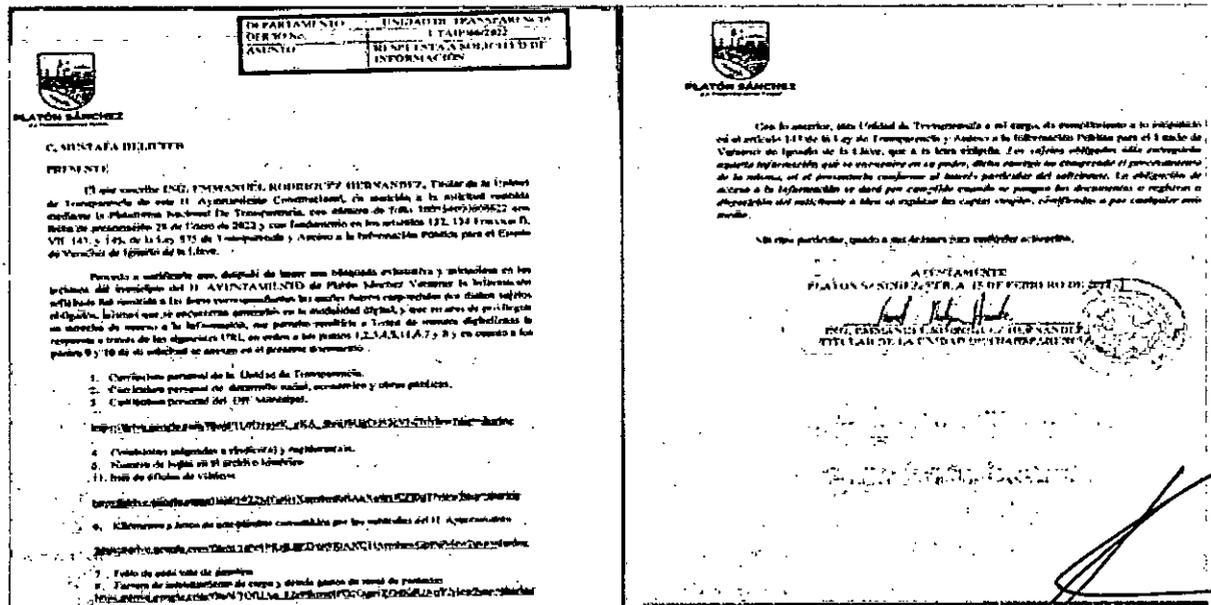
apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó conocer el currículum de diversos servidores públicos, las comisiones asignadas al Síndico y Regidores, información del archivo histórico, consumo de combustible de los vehículos del Ayuntamiento, folios de vales de gasolina, facturas por gastos de la toma de protesta de la nueva administración, toneladas de basura depositadas en el basurero autorizado, contratos firmados por el presidente municipal y listado de viáticos, lo anterior del mes de enero de dos mil veintidós.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UTAIP/66/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el similar MPS/RH/MI/2022/019 del Director de Recursos Humanos, el 012/2022 de la Regiduría Segunda y escrito del Secretario Particular del Presidente Municipal, documentos que se insertan enseguida:





MPS/RH/MI/2022/019

Ing. Emmanuel Rodríguez Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz  
Presente:

Platón Sánchez, Veracruz a 08 de febrero de 2022

En Atención al oficio No. MPS/UTAI/MI/2022/192 de fecha 21 de enero de 2022, en el que hace alusión al oficio de fecha 28 de enero de 2022 del sistema de INFOMEX-VERACRUZ con número de folio 300554000006622 y recibido en esta dirección de Recursos Humanos el día 02 de febrero del mismo año en la que se me solicita información descrita en el mismo, me permito señalar lo siguiente:

Anexo a la presente curriculum vitae del personal de unidad de transparencia, desarrollo social, desarrollo económico, obras públicas y DIF municipal periodo 2022.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mis atenciones.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"PLATÓN SÁNCHEZ LO TRANSFORMAMOS TODOS"

DIR. RECURSOS HUMANOS



PLATÓN SÁNCHEZ  
H. Ayuntamiento

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: REGIDURÍA SEGUNDA  
No. DE OFICIO: 012/2022  
EXPEDIENTE: UNICO.

Platón Sánchez, Ver. a 03 de febrero de 2022

Asunto: El que se indica

Ing. Emmanuel Rodríguez Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente:

El que suscribe Lic. Antonio Santos Del Ángel, en mi carácter de Regidor Segundo y a cargo de las diferentes comisiones en este H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz. Por medio del presente y en atención al oficio signado por el área de transparencia con fecha del 02 de febrero del 2022 el cual fue debidamente recibido en el área a mi cargo, haciendo mención que debido a la petición solicitada en la plataforma INFOMEX-VERACRUZ, la solicitud de información con número de folio 300554000006622, mediante la cual el particular solicita lo siguiente:

1.- CANTIDAD EN TONELADAS DE LA BASURA LLEVADA A BASURERO AUTORIZADO Y FACTURA CORRESPONDIENTE AL 25 DE ENERO DE 2022. RESPUESTA: No se cuenta con un basurero autorizado, solo hay un lugar que es utilizado para retención temporal de los residuos.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo, quedando como su atento y seguro servidor.

Atentamente

  
"Sufragio efectivo, no reelección"  
Lic. Antonio Santos Del Ángel  
Regidor Segundo del Honorable  
Ayuntamiento de Platón Sánchez, Ver.

PLATÓN SÁNCHEZ, VER., A 3 DE FEBRERO DE 2022.

ING. EMMANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE ING. IRÁN JOSUE SÁNCHEZ DEL ÁNGEL, SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO AL OFICIO RECIBIDO MPS/UTAI/MI/2022/196 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2022 HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

EL LIC. GUILBALDO FLORES LÓPEZ NO HA FIRMADO CONTRATOS DURANTE LOS PRIMEROS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.

ATENTAMENTE

  
ING. IRÁN JOSUE SÁNCHEZ DEL ÁNGEL  
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Además, el Titular de la Unidad de Transparencia remitió la documentación que justifica el haber solicitado parte de la información al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero y al Director de Parque Vehicular.

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Entregan ligas para acceder a la información que podrían entregar escaneada a través de la plataforma. Dan respuestas vagas aun entendiendo lo que se les está solicitando a fin de evadir una respuesta nutrida para acceso a información.

[sic]

Ante los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del Titular de la Unidad de Transparencia, quien manifestó lo siguiente:

...

**ALEGATOS.**

**ÚNICO.-** El presente medio de impugnación deberá desestimarse, en virtud de que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 222 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atento a que, no se actualiza algún supuesto de procedencia de los contenidos por el precepto 155 del mismo ordenamiento.

Se afirma lo anterior, en virtud de que la respuesta otorgado, fue debidamente fundada y motivada, realizándose los trámites internos necesarios ante las áreas competentes de generar la información, a lo cual, las diferentes dependencias dieron respuesta a cada requerimiento de información, y que en aras de maximizar su prerrogativa, se pusieron a disposición del recurrente en formato electrónico las respuestas a través de los links que contienen lo peticionado, atendiendo lo previsto por los numerales 134 fracciones II y VII, 143 y 145 de la ley 875.

En ese sentido, se estima que no existe agravio alguno del recurrente porque se le proporcionó lo que peticionó en formato electrónico a través de las siguientes links

Respuesta a Puntos 1, 2, 3 de la solicitud  
[https://drive.google.com/file/d/1L0DzpytK\\_gKA\\_5hrqJ6UgOu82cVI-2It/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1L0DzpytK_gKA_5hrqJ6UgOu82cVI-2It/view?usp=sharing)

respuesta a puntos 4, 5  
<https://drive.google.com/file/d/19Z2MFa6HXou-s8mfuRAoXafevlCFI0gT/view?usp=sharing>

respuesta a punto 6  
<https://drive.google.com/file/d/1iPc8PKsJL0EGxoSEIAXC1IArmhswGpPu/view?usp=sharing>

Respuesta a puntos 7 y 8  
[https://drive.google.com/file/d/1QRJAq\\_82ePIklmciFO2OgcvZODkDUAAqY/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1QRJAq_82ePIklmciFO2OgcvZODkDUAAqY/view?usp=sharing)

En las relatadas consideraciones, se debe sobreseer el presente medio de impugnación de conformidad con lo previsto en el artículo 223 fracción IV de la Ley de la materia

Solo para el caso de que este órgano colegiado proceda al estudio del agravio, éste debe calificarse de infundado, porque se le proporcionó respuesta al particular a cada uno de sus requerimientos, luego, es evidente que no se le causa agravio alguno.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos

expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones IX, XVII, XXVII, XXVIII y 16, apartado II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

...

b) De las adjudicaciones directas:

...

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 fracción I, 35, fracciones II, V, XXV inciso c), 36 fracción VI, 38 fracción I, 40 fracción IX, 69, 70 fracciones I y IV y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 27. El Presidente Municipal deberá rendir protesta públicamente el día 31 de diciembre inmediato posterior a su elección ante los Ediles del nuevo Ayuntamiento y, acto seguido, tomará protesta a los demás Ediles. Cuando por circunstancias imprevistas no se pudiera rendir la protesta conforme a lo antes señalado, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente señalarán el nuevo día en que deba verificarse dicho acto y nombrará a un representante para que tome la protesta a los Ediles del nuevo Ayuntamiento.

Durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá:

I. Celebrar, el primero de enero, su primera sesión ordinaria a efecto de designar al Tesorero, al Secretario del Ayuntamiento y al titular del Órgano de Control Interno, así como distribuir entre los Ediles las Comisiones Municipales.

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

...

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;

...

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:

...

VI. Suscribir, en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento;

...

Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;

...

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

...

IX. Limpia Pública;

...

Artículo 69. Cada Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta Ley. Para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 68 de este

ordenamiento, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

I. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;

...

IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificados que acuerde el Ayuntamiento, así como llevar el registro de la plantilla de servidores públicos de éste;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

De la normatividad transcrita se observa que el Secretario del Ayuntamiento lleva el registro de la plantilla laboral del Ayuntamiento por lo que tiene conocimiento de los currículums presentado por los trabajadores, además, al levantar las actas de Cabildo resguarda la información sobre la distribución de las comisiones edilicias en la administración actual.

El Tesorero administra la hacienda municipal por lo que conoce los gastos erogados por conceptos de gasolina y viáticos asignados a los servidores públicos. El Presidente Municipal cuenta con la atribución, en unión al Síndico, de firmar los contratos de los que sea parte el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en la Ley 875 de Transparencia, los currículums de los servidores públicos que ostentan cargos medios y altos en el Ayuntamiento deben publicarse tanto en la página del sujeto obligado como en el Sistema de de Portales de Obligaciones de Transparencia, de igual modo las actas de Cabildo, contratos y oficios de comisión deben darse a conocer por esas vías, sin que medie petición alguna.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la Dirección de Recursos Humanos, del Regidor Segundo y del Secretario Particular del Presidente Municipal, además de que se justificó solicitar el pronunciamiento del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Director del Parque Vehicular, por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

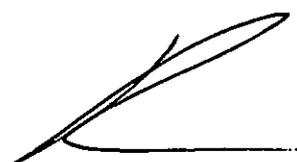
**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, durante el procedimiento de acceso el Titular de la Unidad de Transparencia proporcionó diversos vínculos electrónicos a efecto de visualizar lo correspondiente a los currículums de los servidores públicos, las comisiones asignadas, número de hojas en archivo histórico, oficios de viáticos, información sobre el consumo de combustible y las facturas de arrendamientos y de gastos por la toma de protesta.

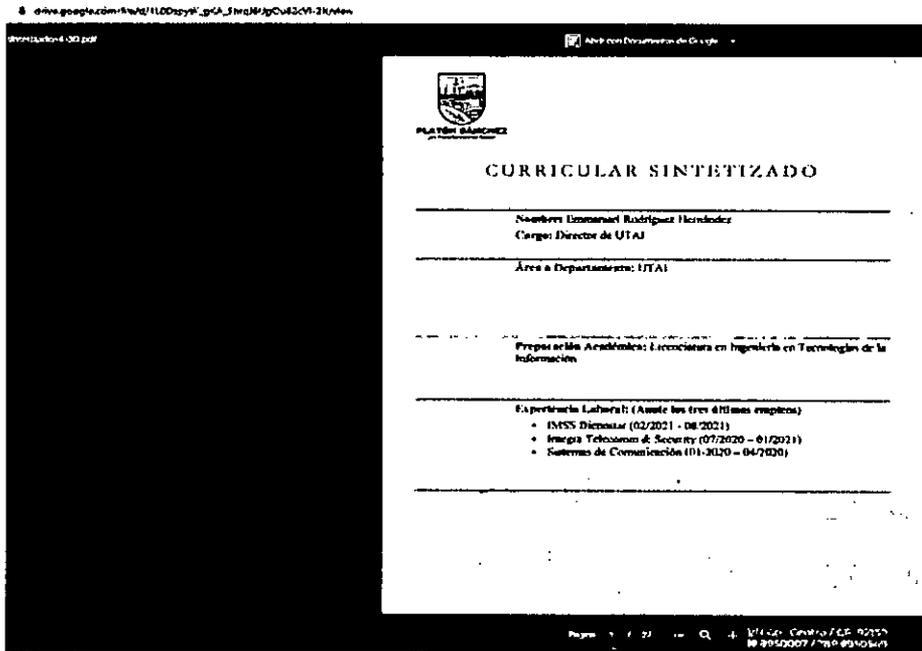
Por lo anterior, la comisionada ponente determinó necesario realizar una diligencia de inspección a los enlaces remitidos, observando lo siguiente:

1. [https://drive.google.com/file/d/1L0DzpytK\\_gKA\\_5hrqJ6UgOu82cVI-2lt/view](https://drive.google.com/file/d/1L0DzpytK_gKA_5hrqJ6UgOu82cVI-2lt/view)

En el enlace se advierte un total de veintisiete currículums correspondientes al personal de la Unidad de Transparencia, el DIF Municipal, la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Económico, la Dirección de Obras Públicas, entre otras áreas como se muestra enseguida a modo de ejemplo:



<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.



2. <https://drive.google.com/file/d/19Z2MFq6HXeus8mfuRAaXqfevICFl0gT/view>

El enlace no conduce a información alguna, como se observa:



3. <https://drive.google.com/file/d/1iPc8PKsjL0EGxoSEiAXC1lArmshwGpPu/view>

El enlace contiene el oficio MPS/PV/2022/022 del Encargado del Parque de Maquinaria, proporcionando la información correspondiente al kilometraje y consumo de gasolina por los vehículos del Ayuntamiento, mismos que fueron desglosados por área como se advierte:

MPS/PV/2022/022

Eng. Emmanuel Rodríguez Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Platan Sánchez, Veracruz  
Presidente:

Platan Sánchez, Veracruz a 14 de febrero de 2022

En atención al oficio No. 46PS/ATA/2022/198 de fecha 02 de febrero de 2022, en el que hace alusión al oficio de fecha 28 de enero de 2022 del Sr. OSEY, VERACRUZ con número de folio 300754820006623 y remitido en esta dirección de Bases de Datos el día 06 de febrero del mismo año en lo que se me solicita información descrita en el mismo, me permito entregar la siguiente:

108301	03/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,141.10
308302	08/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,170.01
108303	10/01/2022	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 498.08
308304	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308307	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308308	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308309	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308310	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308311	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308318	04/01/2022	PROTECCION CIVIL	\$ 400.00
108314	04/01/2022	PREVIDENCIA	\$ 1,799.33
308315	04/01/2022	OP	\$ 499.99
308316	04/01/2022	PROTECCION CIVIL	\$ 200.01
308317	04/01/2022	MANTEIMIENTO	\$ 299.99
308318	04/01/2022	PROTECCION CIVIL	\$ 1,279.99
308320	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308323	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 999.99
308324	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 499.99
308324	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308331	04/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308335	04/01/2022	OP	\$ 819.33
308336	04/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 299.99
308337	04/01/2022	CASA DE LA CULTURA	\$ 799.99
308338	04/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 350.21
308339	04/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,000.11
308341	04/01/2022	PROTECCION CIVIL	\$ 400.00
308342	04/01/2022	PROTECCION CIVIL	\$ 400.00
308344	04/01/2022	OP	\$ 200.00
308345	04/01/2022	PROTECCION CIVIL	\$ 499.99
308346	04/01/2022	COMUNICACION SOCIAL	\$ 499.99
308348	07/01/2022	CASA DE LA CULTURA	\$ 1,330.78
308349	07/01/2022	PREVIDENCIA	\$ 1,330.78
308350	07/01/2022	MANTEIMIENTO	\$ 200.00
308351	07/01/2022	MANTEIMIENTO	\$ 499.99
308340	07/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 499.99
308341	07/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 400.01
308342	07/01/2022	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 499.99
308343	08/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 999.99
308344	08/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308345	08/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308346	08/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308347	08/01/2022	LIMPIA PUBLICA	\$ 1,000.01
308348	08/01/2022	OP	\$ 1,700.00
308349	08/01/2022	PREVIDENCIA	\$ 299.99
308350	08/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 499.99
308351	08/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,011.04
308352	08/01/2022	OP	\$ 299.99
308353	08/01/2022	OP	\$ 299.99
308354	08/01/2022	OP	\$ 472.82
308355	10/01/2022	MANTEIMIENTO	\$ 200.00
308356	10/01/2022	MANTEIMIENTO	\$ 499.99
308357	11/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 499.99
308358	11/01/2022	PROTECCION CIVIL	\$ 799.99
308359	11/01/2022	OP	\$ 200.01

CONCEPTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
000432	19/01/2022	PRESENCIA	3	499.99
000433	19/01/2022	CIF	3	300.30
000434	19/01/2022	WELDON TOL	3	400.00
000435	19/01/2022	ALUMBRADO PUBLICO	3	439.99
000436	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	1,119.14
000437	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000438	20/01/2022	DEPARTAMENTO SOCIAL	3	1,100.84
000439	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	400.00
000440	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000441	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000442	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000443	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000444	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000445	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000446	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000447	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000448	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000449	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000450	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000451	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000452	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000453	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000454	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000455	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000456	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000457	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000458	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000459	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000460	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000461	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000462	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000463	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000464	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000465	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000466	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000467	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000468	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000469	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99
000470	20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	3	439.99

4. [https://drive.google.com/file/d/1QRJAq\\_82ePlktmciFO2OgcVZOdKdUAqY/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1QRJAq_82ePlktmciFO2OgcVZOdKdUAqY/view?usp=sharing)

El contenido del enlace consiste en el oficio 0016/MPS-TESO/2022 del Tesorero Municipal, al cual anexó la relación de vales de gasolina de los primeros veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós, además de que señaló que no se realizaron erogaciones por concepto de la toma de protesta del presidente municipal:

FECHA	PERSONA	AREA	VALOR
01/01/2022	ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO	439.99
02/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	1,119.14
03/01/2022	DEPARTAMENTO SOCIAL	DEPARTAMENTO SOCIAL	1,100.84
04/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	400.00
05/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
06/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
07/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
08/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
09/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
10/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
11/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
12/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
13/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
14/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
15/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
16/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
17/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
18/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
19/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
21/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
22/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
23/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
24/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
25/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99

FECHA	PERSONA	AREA	VALOR
01/01/2022	ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO	439.99
02/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	1,119.14
03/01/2022	DEPARTAMENTO SOCIAL	DEPARTAMENTO SOCIAL	1,100.84
04/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	400.00
05/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
06/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
07/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
08/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
09/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
10/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
11/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
12/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
13/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
14/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
15/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
16/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
17/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
18/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
19/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
20/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
21/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
22/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
23/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
24/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99
25/01/2022	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	439.99

Ante los agravios manifestados, el Titular de la Unidad de Transparencia ratificó su respuesta inicial reiterando que la información se entregó a través de los enlaces

electrónicos, no obstante, por cuanto al segundo vínculo se observó una variación con el remitido en el procedimiento de acceso, por lo que la comisionada ponente realizó una diligencia de inspección advirtiendo lo siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/19Z2MFq6HXeu-s8mfuRAaXqfveICFl0gT/view>

En los documentos resultantes se observa el listado de comisiones asignadas para la administración municipal en funciones, así como la información sobre la integración del archivo histórico municipal y el listado de los oficios de asignación de viáticos con el motivo de los mismos:

Entonces, del conjunto de las documentales proporcionadas se concluye que los agravios manifestados han quedado inoperantes, ello es así porque durante la sustanciación del recurso de revisión se remitió la información que fue imposible de observar en uno de los enlaces aportados durante el procedimiento de acceso.

A mayor abundamiento, el recurrente se inconformó de que el sujeto obligado entregó ligas electrónicas en vez de optar por adjuntar las documentales a través de la Plataforma, sin embargo, la respuesta fue emitida en términos del último párrafo del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el cual señala “...En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información...”.

En consecuencia, el Ayuntamiento solo estaba compelido a precisar la fuente para consulta de la información, es decir, los enlaces electrónicos en los que se encontraban cargadas las documentales peticionadas, sin que la norma lo obligue a remitir la totalidad de la información a través de la Plataforma Nacional.

De igual modo, el recurrente indicó que el sujeto obligado proporcionó respuestas “vagas” a fin de evadir el emitir una respuesta “nutrida”, sin embargo, las documentales encuentran correspondencia a la información peticionada, sin que el solicitante haya precisado de forma clara que parte de lo aportado por los diversos servidores públicos no satisfizo su derecho de acceso y por que.

Más aún, de las respuestas notificadas se concluye que los servidores se pronunciaron sobre todos y cada uno de los puntos requeridos, asegurando con ello la congruencia y exhaustividad que deben observar los sujetos obligados al emitir sus respuestas, tal como se ha reconocido en el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información:

Además, no pasa desapercibido que si bien el artículo 143 de la Ley de la materia establece que los sujetos obligados no están compelidos a procesar la información en los términos exigidos por los ciudadanos en sus solicitudes, en el caso de estudio tanto el Tesorero, como el Secretario y el Encargado del Parque de Maquinaria maximizaron el derecho del solicitante al elaborar documentos específicos para atender la petición.

Por lo expuesto, se deben confirmar las respuestas del sujeto obligado toda vez que se satisfizo el derecho del ciudadano en términos del citado artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser inoperante el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

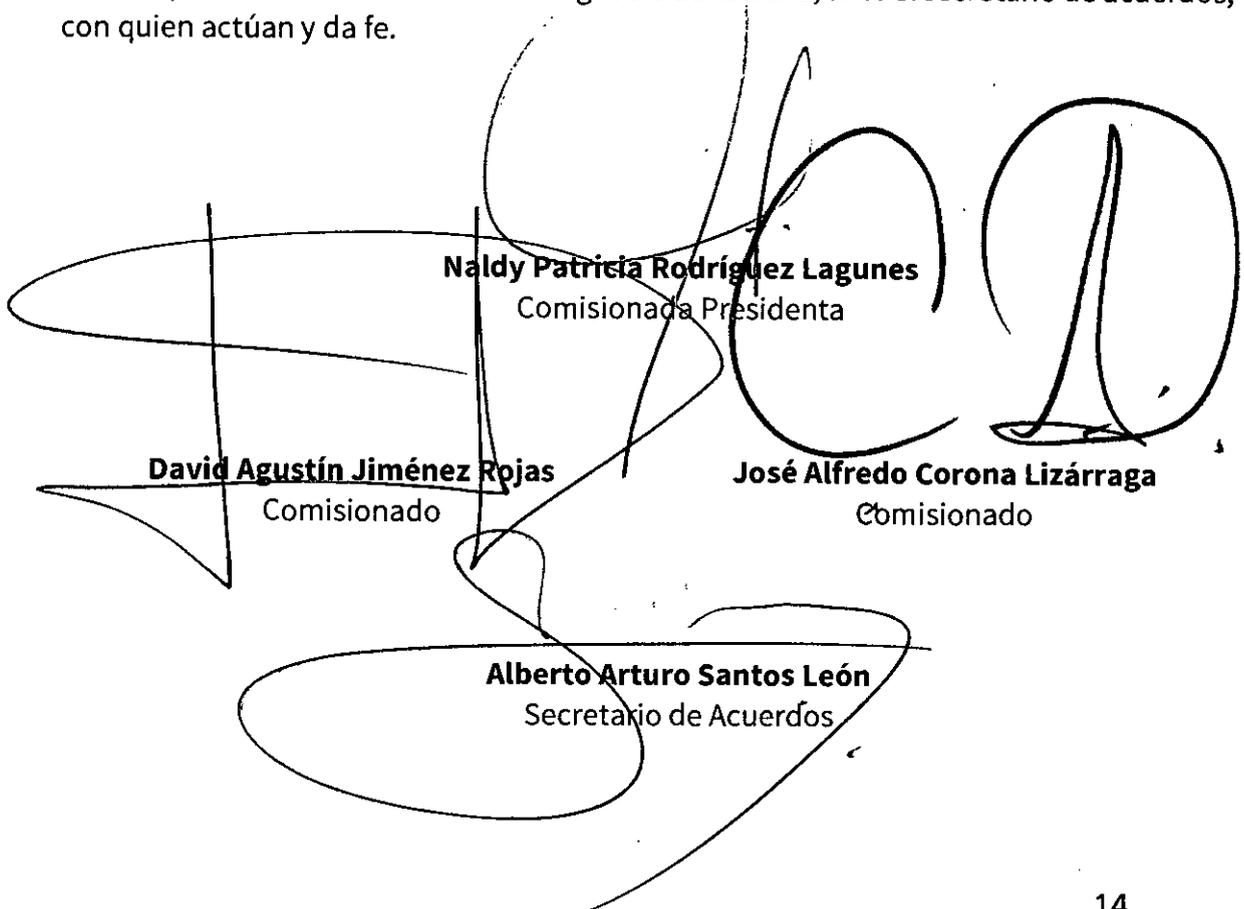
### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta

**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado

**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos